



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PUBLICOS N° 007 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 09 ENE. 2017

**VISTO**, el Informe N° 624-2016-CG/CEDS, de fecha 22 de diciembre de 2016, por el cual la Comisión Especial de Designación del Concurso Público de Méritos N°005-2016-CG, designó a las Sociedades de Auditoría para realizar la auditoría financiera gubernamental de distintas Entidades Públicas, entre ellas la Sede Central y las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13°, 20° y 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, el numeral 6.1 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República (CGR) designar a las Sociedades de Auditoría, a través de un Concurso Público de Méritos, para la realización de servicios de control posterior externo en las Entidades;

Que, mediante Informe de visto, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría hace de conocimiento de la Sunarp los resultados del Concurso Público de Méritos N°005-2016-CG y la designación de las Sociedades de Auditoría para realizar la auditoría financiera gubernamental de distintas Entidades Públicas, entre ellas la Sede Central y las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, adicionalmente en el citado informe, la Contraloría General de la República precisa que las Sociedades de Auditoría seleccionadas son las siguientes:

- CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL (R), COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL (A)
- CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL (A), SANDOVAL ALIAGA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (A), VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL (R);



Que, las Sociedades Auditoras indicadas en el considerando precedente estará encargada de efectuar la auditoría financiera gubernamental al Grupo N° 1 – Sunarp- Grupo Centro, por el período 2016-2017, conformado por las siguientes Zonas Registrales:

- ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA
- ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS
- ZONA REGISTRAL N° XI – SEDE ICA
- ZONA REGISTRAL N° XIV – SEDE AYACUCHO
- ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
- ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA
- SUNARP-SEDE CENTRAL

Que, por otro lado, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", establece que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y mantiene independencia en el desarrollo de sus funciones;

Que, en el caso de la Sunarp, a través del numeral 1.5 del Artículo Primero de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN del 08 de febrero de 2016, modificado por el Artículo Primero de la Resolución N° 002-2017-SUNARP/SN, del 05 de enero de 2017, el Superintendente Nacional delegó en el Secretario General, entre otras facultades, la potestad de designar a los miembros de las Comisiones Especiales de Cautela, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

Que, asimismo, la CEC estará conformada como mínimo por tres (03) integrantes titulares con igual número de suplentes, dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, en ese sentido el Superintendente Nacional, a través del Oficio N° 141-2016-SUNARP-OCON-OGA/SN, remitió a la Contraloría General de la República los formatos correspondientes, entre los cuales se brindó la información de los trabajadores que estarían integrando la mencionada Comisión, por lo cual a la fecha se requiere que dicha comisión sea debidamente constituida;

Que, conforme al Oficio Circular N° 001-2017-SUNARP-OCON/OGA de fecha 02 de enero de 2017 el Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central, comunica entre otros sobre el cronograma de inicio de actividades de las Sociedades Auditoras, el cual se encuentra en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF del portal



institucional de la Contraloría General de la República, verificándose la existencia de algunas Sociedades Auditoras que ya habrían iniciado sus actividades;

Que, en ese sentido se tiene que en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales;

De conformidad a los artículos 13°, 20° y 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, el numeral 6.1 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.; y el literal t) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Designación de la Comisión de Cautela Grupo N° 1– Sunarp-Grupo Centro

Designar, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2017, a la Comisión Especial de Cautela para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:



NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA LABORAL	CARGO EN COMISIÓN
Abraham Durand Mauricio	Abogado del OCI de la Sede Central	Presidente
Carmen Salomé Sandoval Pinto	Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Titular
Graciela Sánchez Culqui	Abogada de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos	Titular
David Eduardo Gonzales Flores	Abogado de la Zona Registral N° XI – Sede Ica	Titular
Maleny Karina Espíritu Camargo	Abogada de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo	Titular
Jorge Luis Olórtiga Isla	Abogado de la Zona Registral N° IX – Sede Lima	Titular
Enma Vitoria Huamani Añaños	Abogada de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho	Titular
Orlando Amador Gamio Málaga	Abogado de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa	Titular
Carlos Alberto Rodríguez Núñez	Abogado del OCI – Sede Central	Suplente

Carlos Bello Durand	Abogado del OCI – Sede Central	Suplente
Luisa Graciela Foster Valle	Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Suplente
Vedith Diaz Silva	Abogada de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos	Suplente
Brenda Rubi Montalvo Uvidia	Abogada de la Zona Registral N° XI – Sede Ica	Suplente
Jesús Ricardo Pérez Victoria	Abogado de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo	Suplente
Raúl Elías de la Cruz Navarro	Abogado de la Zona Registral N° IX – Sede Lima	Suplente
Amadeo Ordaya Huamán	Abogado de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho	Suplente
Milka Núñez Panduro	Abogada de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa	Suplente

### Artículo 2°.- Funciones de la Comisión de Cautela

La Comisión Especial de Cautela adoptará sus decisiones de manera colegiada y cumplirá cabalmente sus funciones previstas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG debiendo verificar el cumplimiento de la labor realizada por las siguientes Sociedades Auditoras:

- CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL (R), COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL (A)
- CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL (A), SANDOVAL ALIAGA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (A), VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL (R).

### Artículo 3°.- Independencia de la Comisión de Cautela

Los miembros de la Comisión Especial de Cautela mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría.

### Artículo 4°.- Facilidades a la Comisión de Cautela

Disponer que los Jefes de las Zonas Registrales o Jefes de Área brinden a los miembros de la Comisión Especial de Cautela todas las facilidades que éstos requieran para el cumplimiento de sus fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp**



NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA  
Secretario General  
sunarp